



Doctor
Nelson Javier
Torres Cafrillo

1
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA EMSERCOM EMPRESA
DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS S.A.
CUANTIA: US\$ 10.000.00**



3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los doce días del mes de Agosto del
8 año dos mil ocho, ante mí **Doctor NELSON JAVIER TORRES**
9 **CARRILLO, Notario Público Titular TRIGESIMO SEGUNDO**
10 **de este Cantón**, comparecen los señores **PAÚL ANDRÉS PEÑA**
11 **PIEDRA**, soltero, ingeniero comercial, por sus propios y
12 personales derechos, **FRANCISCO JAVIER PEÑA PIEDRA**,
13 soltero, ingeniero comercial, por sus propios y personales
14 derechos, **GERARDO ERNESTO PEÑA PIEDRA**, soltero,
15 empleado, por sus propios y personales derechos, los
16 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
18 a quienes de conocerlos en este acto doy fe.- Bien instruidos en
19 el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la
20 Compañía Anónima a la que proceden como queda
21 manifestado, y con amplia y entera libertad para su
22 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
23 siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro
24 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
25 Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor
26 de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS**
27 **QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este
28 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir

1 la Compañía anónima que se denominará **EMSERCOM**
2 **EMPRESA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.**, los
3 señores **PAÛL ANDRÈS PEÑA PIEDRA**, por sus propios y
4 personales derechos, **FRANCISCO JAVIER PEÑA PIEDRA**, por
5 sus propios y personales derechos, **GERARDO ERNESTO**
6 **PEÑA PIEDRA**, por sus propios y personales derechos .-
7 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
8 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
9 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
10 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta
11 a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
12 **EMSERCOM EMPRESA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**
13 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
14 **SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-**
15 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la
16 sociedad es: **EMSERCOM S.A. EMPRESA DE SERVICIOS**
17 **COMPLEMENTARIOS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
18 **SOCIAL.- EMSERCOM EMPRESA DE SERVICIOS**
19 **COMPLEMENTARIOS S.A.** tendrá por objeto social exclusivo la
20 realización y Prestación de Actividades Complementarias de
21 Alimentación. En el cumplimiento de su objetivo la compañía
22 podrá realizar todo tipo de actividades permitidas por la ley.-
23 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
24 sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
25 inscripción de la respectiva Escritura Pública de Constitución
26 de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
27 No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este
28 plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTÍCULO CUARTO:**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la

sociedad es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,
provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o
agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su
nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL**

CAPITAL.- El capital social es DIEZ MIL DÓLARES 00/100
AMERICANOS. El capital suscrito y pagado de la compañía es
de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
cada una de ellas. Los Títulos y Certificados Provisionales de
acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
General de la compañía. Cada acción que estuviere totalmente
pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de Junta
General. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
proporción a su valor pagado. El capital autorizado de la
compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE AMÉRICA.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y

LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a
cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que
constituye su órgano supremo. La administración de la
compañía estará a cargo Presidente y del Gerente General.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
estará a cargo del Gerente General y, en su ausencia, del

1 Presidente de la compañía. Ambos necesitarán autorización de
2 la Junta General cuando las operaciones o negocios superen los
3 cinco mil un dólares de los Estados Unidos de América.-

4 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General es la

6 más alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y
7 resoluciones obligan a todos los accionistas, y demás
8 funcionarios y empleados de la compañía. Las sesiones de
9 Junta General serán presididas por el Presidente de la
10 compañía, y actuará de Secretario el Gerente General.

11 En ausencia de dichos funcionarios, la Junta General
12 procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para
13 la sesión de entre los asistentes.- **ARTÍCULO NOVENO:**

14 **DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General podrá
15 ser convocada por el Presidente, o por el Gerente
16 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS**

17 **UNIVERSALES.-** No se requerirá de convocatoria previa
18 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
19 conformidad con el Artículo Doscientos Treinta y Ocho
20 de la Ley de Compañías. En este caso, todos los
21 accionistas concurrentes deberán suscribir la
22 correspondiente acta de Junta General, bajo sanción de
23 nulidad, y podrán reunirse en cualquier lugar de la
24 República.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** El

25 quórum de instalación para constituir la Junta
26 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo
27 menos el cincuenta por ciento del Capital Social
28 pagado, presente o representado, cuando se trata de



Doctol
Nelson Javier
Torres Carrillo

primera convocatoria. La Junta General se reunirá en
segunda convocatoria con el número de accionistas

3 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria,
4 salvo los casos referidos en el artículo Doscientos
5 Cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá
6 contarse con el quórum que se establece en dicho
7 artículo. Las convocatorias se realizarán con indicación
8 del lugar, día, hora y objeto de la reunión, de
9 conformidad con la Ley de compañías.- **ARTÍCULO**
10 **DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo
11 disposición en contrario de la Ley o del Presente
12 Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
13 mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría. No obstante lo dispuesto en el artículo
16 anterior y en el presente, para la enajenación o
17 gravamen de bienes inmuebles de la compañía, así
18 como para el aumento, reducción del capital, la fusión
19 con otra compañía, o la transformación de la compañía,
20 o la disolución o liquidación de la misma, se deberá
21 contar con la concurrencia y asistencia de cuando
22 menos el setenta y cinco por ciento del capital
23 suscrito.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
25 atribuciones de la Junta General: A) Nombrar y remover
26 al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de
27 la Compañía, y fijarles su retribución; B) Conocer
28 anualmente sobre las cuentas, los balances, los

1 informes que presentaren los Administradores de la
2 Compañía, y dictar las resoluciones correspondientes;
3 C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
4 sociales, de la formación de la Reserva Legal y la
5 constitución, en caso necesario, de una o más reservas
6 voluntarias; D) Resolver acerca de la fusión, escisión,
7 transformación, disolución, liquidación, reformas de
8 estatutos sociales, aumento y disminución del capital
9 social de la Compañía, todo lo cual deberá ser resuelto
10 por los accionistas que representen cuando menos el
11 setenta y cinco por ciento del capital suscrito de la compañía;
12 E) Nombrar anualmente un Auditor Externo, de considerarlo
13 pertinente; F) Autorizar al Gerente General, y al Presidente,
14 cuando éste subrogue al Gerente General, la enajenación o
15 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y, G) Las
16 demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

17 **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
18 **GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
19 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, sea persona
20 natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la Compañía,
21 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser
22 reelegido indefinidamente. Ejercerá individualmente la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 Compañía, cuando subrogue al Gerente General.
25 Tendrá las más amplias facultades administrativas,
26 correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de
27 la sociedad y ordenar las medidas correctivas que
28 considere conveniente, instruir al Gerente General y



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

demás funcionarios que se designaren de las políticas
empresariales a ejecutar, y las demás atribuciones y
deberes establecidos en estos Estatutos Sociales. En
caso de que el Presidente sea una persona jurídica,
actuará por medio de las interpuestas personas que la
representen legal, judicial y extrajudicialmente,
conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también
hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto
designare. En caso de ausencia o incapacidad temporal
o definitiva del Presidente, será subrogado con los
mismos deberes y atribuciones por el Gerente General,
y, si ~~fuese definitiva~~, hasta que la Junta General
designare al titular.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la
Compañía, accionista o no, durará cinco años en el
ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
indefinidamente y ejercerá la representación legal,
judicial y extrajudicial de la sociedad de manera
individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones
que establece el Estatuto Social. El Gerente General
actuará de Secretario en las sesiones de Junta General
de Accionistas. Le corresponde la administración del
giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene
poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
y para realizar, en nombre de ella, toda clase de
gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto
social de la Compañía, con las limitaciones establecidas
en este estatuto y con excepción de aquellos que fueren

1 extraños al contrato social, y todo lo que implique el
2 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y
3 del orden público. El Gerente General deberá cumplir y
4 hacer cumplir las instrucciones impartidas por el
5 Presidente de la compañía, y estará especialmente
6 obligado a cumplir con las disposiciones que para los
7 administradores prevé la Ley, de manera particular, el
8 artículo veinte de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta
10 General nombrará un Comisario principal y un suplente
11 que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
12 ser reelegidos. Sus atribuciones son las señaladas por
13 la Ley.- **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**
14 **GENERALES: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
15 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo
16 menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las
17 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
18 económico.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
19 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
20 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
21 económico respectivo, y, después de practicadas las
22 deducciones necesarias para la formación de la reserva
23 legal, de las reservas especiales y otras que
24 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
25 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
26 en la forma que resuelva la Junta General de
27 Accionistas. Las utilidades de la compañía se
28 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos

previstos por la ley. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente, o quienes hicieren sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: En todo lo que no se encuentre pactado en estos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL Y FORMA DE PAGO: Los accionistas

fundadores declaran que el Capital social de la compañía **EMSERCOM EMPRESA DE SERVICIOS**

COMPLEMENTARIOS S.A., ha sido totalmente suscrito

y pagado en numerario, en un cien por ciento del valor

de cada una de las acciones; en la forma que se detalla

a continuación: a) El señor **PAÛL ANDRÈS PEÑA**

PIEDRA ha suscrito cinco mil acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una de ellas, y ha pagado el cien por

ciento de cada una, habiendo entregado en numerario

la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de

América; **FRANCISCO JAVIER PEÑA PIEDRA** ha

suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una de ellas, y ha pagado el cien por

ciento de cada una, habiendo entregado en numerario

1 la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados
2 Unidos de América, **GERARDO ERNESTO PEÑA**
3 **PIEDRA** ha suscrito dos mil quinientas acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
5 Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el
6 cien por ciento de cada una, según consta del
7 certificado de depósito bancario que se acompaña.-
8 **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado
9 el señor Abogado Xavier Colamarco Guerrero para
10 realizar todas las diligencias legales y administrativas
11 para obtener la aprobación y registro de esta
12 Compañía, el Registro Único de Contribuyentes y
13 cualquier otra diligencia relacionada con la compañía.
14 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de
15 estilo, que por Ley le correspondan.- Firmado.-
16 Abogado Xavier Colamarco Guerrero.- Registro
17 profesional número cinco mil quinientos veinticuatro
18 del Colegio del Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA**
19 **MINUTA.**- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas
20 sus partes el contenido integro del presente
21 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para
22 que surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la
23 presente escritura se fija en la suma de Diez mil
24 dólares de los Estados Unidos de América.- Queda
25 agregado al registro de escrituras públicas, formando
26 parte integrante de este instrumento la cuenta de
27 integración de capital y denominación aprobada.- Leída
28 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

alta voz, a las otorgantes, quienes la aprueban y
suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual

DOY FE.

PAUL ANDRES PEÑA PIEDRA

C.C.No.: 091305715-4

C.V. No.: 003-0606

FRANCISCO JAVIER PEÑA PIEDRA

C.C.No.: 091305716-2

C.V.No.:001-0606

GERARDO ERNESTO PEÑA PIEDRA

C.C.No.:091305713-9

C.V.No.: 002-0606

Dr. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204297

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: COLAMARCO GUERRERO ROZZANNO XAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2008 11:40:23 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. EMSERCOM EMPRESA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

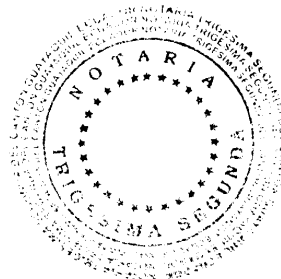
SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

A DEL
NCIA
DE
A

V-381899

Guayaquil, 07 de Agosto del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **EMSERCOM EMPRESA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.**, de USD 10.000.00 DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PAUL ANDRES PEÑA PIEDRA	\$ 5.000.00
FRANCISCO JAVIER PEÑA PIEDRA	\$ 2.500.00
GERARDO ERNESTO PEÑA PIEDRA	\$ 2.500.00
TOTAL	\$ 10.000.00

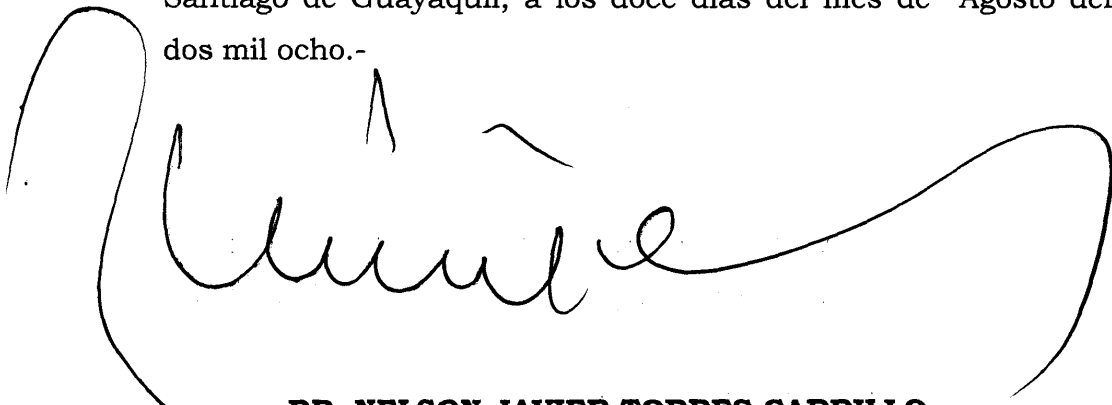
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

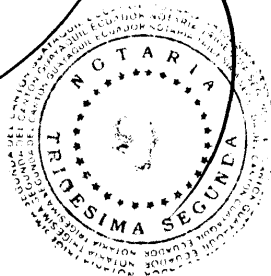
Notario
Nelson Javier
Torres Carrillo

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EMSERCOM EMPRESA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los doce días del mes de Agosto del dos mil ocho.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMSERCOM EMPRESA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.**, celebrada ante mí, el doce de agosto del año dos mil ocho, se tomó nota de la resolución número cero ocho G.IJ. cero cero cero cinco tres tres tres, emitida por la Superintendencia de Compañías, debidamente firmada por el **Abogado Juan Brando Álvarez**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el dieciocho de agosto del dos mil ocho.- Dado en Santiago de Guayaquil, el diecinueve de agosto del año dos mil ocho.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 44.640
FECHA DE REPERTORIO: 21/ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005333, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 18 de agosto del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EMSERCOM EMPRESA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.**, de fojas 102.332 a 102.350, Registro Mercantil número 18.149.

ORDEN: 44640



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0018515

Guayaquil,

- 9 SEP 2008

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMSERCOM EMPRESA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-